

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2016-00188
Demandante:	MARIA ESPERANZA NIÑO ROJAS
Demandado:	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiere que a la fecha la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, no han dado respuesta a lo dispuesto en la audiencia inicial de fecha 26 de julio de 2017, por secretaria requiérase nuevamente a dicha entidad a fin de que alleguen a este Despacho la documentación solicitada.

Para lo anterior, se concede un término de dos (02) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>70</u> de fecha <u>18 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  ELIZABETH ARAMILLO MARULANDA La Secretara 11001-33-35-013-2016-00188
--

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2016-00163
Demandante:	JORGE AUGUSTO CÁRDENAS LOPEZ
Demandado:	LA NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la respuesta remitida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA, no comprende la totalidad de lo solicitado por el Despacho, se dispone:

- Solicitar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE SOACHA, se sirva CERTIFICAR si el demandante radicó solicitud de suspensión y reintegro de los descuentos en salud efectuados sobre sus mesadas adicionales, señalando la fecha en que se presentó dicha petición y se allegue copia de la misma.

Para lo anterior, se concede un término de tres (3) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. O. SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>70</u> de fecha <u>18 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
 ELIZABETH RAMÍLLLO MARULANDA
La Secretaria 11001-33-35-013-2016-00163

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2016-00214-00
Demandante:	GABRIEL RICARDO PAREDES GUERRERO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Allegadas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial y atendiendo el trámite procesal a seguir, el Despacho ordena:

1.- Incorporar al expediente las referidas pruebas debidamente recaudadas.

2.- Correr traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

<p>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en el estado electrónico No. <u>070</u> de fecha <u>18 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 AM.</p> <p> ELIZABETH GARRAMILLO MARULANDA</p> <p>La Secretaria 11001-33-35-013-2016-00214</p>
--

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2016-00195-00
Demandante:	ANA LUISA SÁNCHEZ BARRETO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Allegadas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial y atendiendo el trámite procesal a seguir, el Despacho ordena:

1.- Incorporar al expediente las referidas pruebas debidamente recaudadas.

2.- Correr traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

<p>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en el estado electrónico No. 070 de fecha 18 de septiembre de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p> ELIZABETH ARAMILLO MARULANDA</p> <p>La Secretaria 11001-33-35-013-2016-00195</p>
--

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2016-00213-00
Demandante:	BLANCA OLIVA GONZALEZ DE ACEVEDO
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Allegadas las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial y atendiendo el trámite procesal a seguir, el Despacho ordena:

1.- Incorporar al expediente las referidas pruebas debidamente recaudadas.

2.- Correr traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.

<p>JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA</p> <p>Por anotación en el estado electrónico No. <u>070</u> de fecha <u>18 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM</p> <p> ELIZABETH SARMIENTO MONTOLANDA</p> <p>La Secretana 11001-33-35-013-2016-00213</p>
--